

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

DISPOSICIÓN Nº

2465

BUENOS AIRES, 27 ABR 2012

VISTO el Expediente nº 1-47-5551-12-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

A.N.M.A.T.

Que por Disposición 7614/11 de fecha 09 de Noviembre de 2011 se habilitó a la droguería denominada MEDICINA ANDINA S.A. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 31 de Marzo de 2012, fecha en la cual finaliza el contrato de locación respecto del inmueble donde funciona la firma.

Que el art. 4° inc f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente

ocumentada.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud Secretaria de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2465

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 11 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición 7614/11 de fecha 09 de Noviembre de 2011 a la droguería denominada MEDICINA ANDINA S.A., con domicilio en Av. Sarmiento 411 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, bajo la dirección técnica del Farmacéutico Armando José TILCA (Matrícula Profesional Nº 817), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. "2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº 2465

09 de Noviembre de 2013, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-5551-12-1

DISPOSICIÓN Nº

2465

ei

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR